

DECRETO No. 084 DE 2016 (Octubre 28)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA EL AÑO 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA -CUNDINAMARCA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 617 de 2000, el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012 dispone la competencia de los Alcaldes para categorizar anualmente al Municipio, esta norma establece:

"Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

(...)II. SEGUNDO GRUPO (MUNICIPIOS INTERMEDIOS)

(...) SEGUNDA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado TRES

Según la comunicación del DANE, expedida el 18 de julio de 2016, este es el grado de importancia económica del municipio de Cajicá para el año 2014, resultado de la aplicación metodológica descrita en la Resolución No 1474 del 17 de julio de 2015.

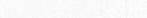
(...) Parágrafo 4°. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.











Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor general de la república sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica (...).

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la república remitirán al Alcalde la certificación de que trata el presente artículo a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año".

Que la contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República a través a través de la certificación suscrita el once (11) de julio de 2016, indica que el Municipio recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2015, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de \$ 59.983.300 miles de pesos, los cuales corresponden a NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN (93.091) salarios mínimos mensuales vigentes, teniendo en cuenta que el salario mínimo mensual en el año 2015 fue de \$ 644.300.

Que en la certificación expedida por el Contralor Delegado para la Economía y la Hacienda Pública se indica que en el año 2015, los Gastos de Funcionamiento representaron el 15.27 % de los Ingresos Corrientes de Libre destinación, es decir el Municipio de CAJICA cumplió con los límites fijados en la Ley 617 de 2000 y Ley 1551 de 2012.

Que el departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, envió la certificación de que trata la Ley 1551 de 2012 con fecha 18 de Julio de 2016, en la cual certifica que el Grado de importancia económica que le corresponde al Municipio de CAJICA es TRES (3).

Que el Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, certifica que la población proyectada a 30 de junio de 2015 para el Municipio de CAJICA, previa comprobación metodológica es de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHCOCIENTOS SETENTA Y CINCO (56.875) habitantes.

Que el Municipio de Cajicá para el año 2016 se encuentra clasificado en Segunda Categoría según Decreto No 061 de Octubre 29 de 2015.

Que el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, dispone que los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el citado artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Que el municipio de Cajicá por población se categoriza en segunda Categoría, por importancia económica y por ingresos Corrientes de Libre Destinación, igualmente se debe clasificarse en Segunda Categoría, puesto que el recaudo efectivo en el año 2015 fue de NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN (93.091) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES,

En mérito a lo expuesto anteriormente,













DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Cajicá para el año 2017, en SEGUNDA CATEGORIA de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Remítanse copias del presente decreto al Ministerio del Interior, a la Contaduría General de la Nación, al Concejo Municipal, la Personería y demás Secretarías y demás Secretarias y dependencias municipales paro lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y COMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO Alcalde Municipal

Hacienda Joseph L













CONSTANCIA DE FIJACION

Cajicá, octubre treinta y uno (31) de 2016. En la fecha se fija el presente **Decreto** en la cartelera oficial de la Alcaldía, por el término legal de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

ncias municipales paro lo de su

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, octubre treinta y uno (31). En la fecha se desfija de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá, el presente **Decreto**, después de haber permanecido fijada por el término legal de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS Secretaria del Despacho



LA CONTRALORA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Municipio CAJICA del Departamento CUNDINAMARCA, durante la vigencia fiscal de 2015 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$59.983.300 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 15,27% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio de 2016.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

GLORIA PATRICIA RINCON MAZO

Contralora Delegada para Ecopiomía y Finanzas Públicas

Nota: Este documento puede verificarse consultando la página http://186.116.129.23:8888/Certificacionley617/index.html

Carrera 9 No. 12C 10 Código Postal 111321 PBX 647 7000 cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co Bogotá, D. C., Colombia









Bogotá D. C. 151

Doctor
ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal
Municipio de Cajicá
Calle 2a No 4 - 07
alcaldia@cajica-cundinamarca.gov.co
Cajicá - Cundinamarca

LA DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN, MERCADEO Y CULTURA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 4 del Artículo 1 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000

CERTIFICA

Que la población Proyectada a Junio 30 de 2015, para el Municipio de Cajicá, Departamento Cundinamarca, previa comprobación metodológica es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	RESTO
25126	Cajicá	56875	35700	21175

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 1985-2005. Población Proyectada a Junio 30 de 2015.

Expedida en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2016.

Atentamente,

FABIO BUTTRAGO HOYOS

Coordinador GIT- Acceso a la Información Estadística Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboro: Leydi Y. Cuca

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Carrera 59 Núm. 26-70 Interior 1 CAN, Edificio DANE Teléfono (57:1) 579 8300 Fax (571) 597 8399 Bogotá, D.C., Colombia Código postal 111321

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co









Bogotá D. C. 151

Doctor
ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá
Calle 2a No 4 - 07
alcaldia@cajica-cundinamarca.gov.co
Cajicá – Cundinamarca

2016 = 1.40 PM 4.381

LA DIRECCION DE DIFUSION, MERCADEO Y CULTURA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con los parágrafos 2 y 4 del Artículo 7 de la Ley 1551, relacionado con el grado de importancia económica

CERTIFICA

Que el grado de importancia económica para el año 2014, que le corresponde al Municipio de Cajicá, Departamento Cundinamarca, resultado de la aplicación metodológica descrita en la resolución No. 1474 del 17 de julio de 2015, es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	GRADO DE IMPORTANCIA ECONOMICA	
25126	Cajicá	3	

Nota: La metodología para calcular el indicador de importancia económica municipal se encuentra en el siguiente enlace:

http://www.dane.gov.co/index.php/cuentas-economicas/cuentas-departamentales

Expedida en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2016.

Atentamente,

FABIO BUITRAGO HOYOS

Coordinador GIT- Acceso a la Información Estadística Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboro: Leydi Y. Cuca

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Carrera 59 Núm. 26-70 Interior 1 CAN, Edificio DANE Teléfono (571) 579 8300 Fax (571) 597 8399 Bogotá, D.C., Colombia Código postal 111321 www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

Centacto @ nane. g cu co